

48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00011
DEMANDANTE: JOSÉ ÁNGEL RUNCERÍA QUIROGA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PINILLA

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.46- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ